



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Martes 18 de noviembre

Número 266

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas para la próxima campaña de siembra en Galarde (Burgos)

A propuesta del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), cuya Jefatura Provincial ha llegado a un acuerdo con la Cámara Local Agraria de Galarde (Burgos), ha acordado publicar la presente Circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º El cultivo de las parcelas de secano que durante el año agrícola 1979-80 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas parcelas en las que en estas fechas no se hayan realizado labores de barbechera, corresponderá en el próximo año agrícola 1980-81 sembrar a los propietarios a quienes se hayan adjudicado dichas parcelas en los nuevos lotes de reemplazo, a partir del momento en que los anteriores propietarios agrarios retirado la cosecha y en todo caso desde el 15 de octubre de 1980.

2.º Las parcelas de secano que tengan patata, maíz o remolacha, corresponderá sembrarlas a los nuevos propietarios a partir del momento en que los antiguos hubiesen retirado la cosecha y en todo caso desde el 1 de febrero de 1981.

3.º En las parcelas en las que en esta fecha se hayan realizado anteriormente labores de barbechera, corresponderá el cultivo para el pró-

ximo año agrícola 1980-81, a los antiguos propietarios, que tendrán derecho a sembrar y recoger durante el siguiente año agrícola, pasando una vez recogido el fruto a los nuevos propietarios, teniendo como fecha tope el 15 de octubre de 1981, salvo que exista acuerdo escrito entre los propietarios antiguos y nuevos.

4.º El aprovechamiento del vuelo existente sobre las parcelas (árboles, arbustos...), podrá disfrutarlo el antiguo propietario hasta el 31 de diciembre de 1980, en cuya fecha de no retirarlo, reglamentariamente, desistiendo, o llegar a un acuerdo de cesión por escrito con el nuevo propietario de la tierra, pasará a poder de éste.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, los que cometan infracción, incurrirán en multa que será impuesta por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con la audiencia del interesado o informe de la Cámara Provincial Agraria.

6.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, Avenida del Cid, núm. 91. Burgos.

Burgos, octubre de 1980.

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de acuerdos de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1980

Dejar sobre la Mesa el expediente relacionado con la petición

del Farmacéutico de la Beneficencia Provincial del complemento de dedicación exclusiva.

Aprobar las Bases que habrán de regir la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Delineante Provincial.

Conceder a D.ª M.ª Purificación Morán Barriosara, la excedencia voluntaria en el cargo de Limpiadora-Cuidadora del Sanatorio Psiquiátrico de Oña, a contar del día 15 del actual mes de septiembre y sin limitación alguna.

Idem, a D. Alfonso Carlos Villalán, la excedencia voluntaria en el cargo de Peón Caminero, a partir del día 23 del pasado mes de julio, por una duración mínima de un año y sin limitación alguna.

Idem, a D. Marcelliano Díez Palacios, la excedencia voluntaria en el cargo de Peón Caminero, por una duración mínima de un año, a partir del día 29 del pasado mes de agosto y sin limitación alguna.

Idem, a D. Pedro Antón Ladrón, la excedencia voluntaria en el cargo de Limpiador-Cuidador del Hospital Provincial, por una duración mínima de un año a contar del día 1.º del pasado mes de agosto, sin limitación alguna.

Dejar sobre la Mesa el expediente relacionado con las gratificaciones que cobran determinados funcionarios provinciales, para un más amplio estudio.

Dar por finalizada, a partir de 1.º de octubre de 1980, la prórroga de todos los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos con el personal facultativo del Hospital Provincial y que para dicha fecha se tengan preparados por el Negociado de Personal nuevos contratos, con sujeción a determinadas reglas.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro Presidente del Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 12 de mayo de 1980 de la Dirección General de Servicios Sociales, la concesión de ayudas, en la cuantía del déficit resultante de su funcionamiento para el mantenimiento de distintos Centros Asistenciales, todos ellos dependientes de esta Excmo. Diputación Provincial.

Conceder una subvención de, pesetas 200.000, por este año, a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Miranda de Ebro, con el fin de colaborar al pago del personal de un equipo de prevención Psiquiátrica.

Pasar a estudio de la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Turismo, el expediente relacionado con la solicitud de ayuda económica del Grupo de Danzas «Estampas Burgalesas», para asistir al Festival Internacional de Folklore que se celebrará en Dijon (Francia).

Conceder una subvención de 25.000 pesetas sobre las 25.000 ya concedidas, para el «IV Concurso de la Canción Escolar», a celebrar en Miranda de Ebro.

Reclamar, y en su caso multar, al infractor, el abono de los daños ocasionados en el Monte de La Brújula, propiedad de la Corporación, al haber sido arrancados 28 pinos, bien directamente o a través del ICONA, según corresponda a juicio del Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Aceptar el contrato suscrito para recolección de los cereales en la finca de Riocabia, y que las labores agrícolas que se ejecuten en fincas de esta Excmo. Diputación sean ordenadas directamente mediante Decreto del Sr. Presidente, sin perjuicio de la toma de razón en Intervención.

Realizar la venta de la avena de la finca de Riocabia al precio de garantía, al comprador que ofrezca mejores condiciones y con pago al contado y que las labores agrícolas que se ejecuten en fincas de la Excmo. Diputación sean ordenadas directamente mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente sin perjuicio de la toma de razón en Intervención.

Encargar los proyectos de las obras de cerramiento de la finca

de Riocabia y construcción de una nave para almacenamiento de productos agrícolas, y que se estudie su forma de financiación por parte de la Intervención.

Autorizar la sustitución del tablero de hormigón armado que propone la Empresa Econorsa, adjudicataria de las obras de construcción de un pontón sobre el río Los Ausines, en la finca de Riocabia.

Quedar enterada del proyecto de modificación de los Estatutos que rigen el Consorcio Agrícola y Ganadero entre la Excmo. Diputación Provincial y la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Aprobar la nueva revisión de precios solicitada por la firma Proresa, pero que antes de proceder a su pago se compruebe numéricamente la liquidación presentada por la Intervención de Fondos.

Hacerse cargo de los gastos de calefacción y en general de energía del refugio de Pineda de la Sierra hasta tanto que la explotación del mismo se conceda. Proceder al embargo a favor de la Diputación de todo el mobiliario, enseres y demás elementos procedentes de la Sociedad Estación «Valle del Sol, S. A.». Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la explotación del refugio de Pineda y encargar a la sección de Arquitectura y Urbanismo que presente proyecto actualizado, para construir habitaciones en la planta segunda o de entrecubiertas.

Completar la ejecución de la obra de pavimentación de calles en Arroyal, por el precio de, pesetas 1.337.755, financiar la parte de obra citada en la forma concretada en el Plan Adicional de 1979, contratar directamente con el contratista de la obra principal, don Adolfo Espino, continuar con el mismo Ingeniero de la Dirección Técnica que lo fue en la obra principal y como Ayudante a don José Antonio Navazo García, propuesto por el Ayuntamiento y lamentar los perjuicios que se han originado tanto en orden económico como moral, tanto al Ayuntamiento como a la Diputación, por la defectuosa redacción del proyecto redactado por el Arquitecto D. Angel Alvarez de Eulate.

Conceder a Econorsa una prórroga de dos meses para la termi-

nación de las obras de «Abastecimiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas en Fuente Urbel del Tozo», en las mismas condiciones que la concedida el día 2 de mayo del presente año.

Subvencionar al 65 por 100 el aumento del presupuesto de la obra de «Alumbrado público en Villaveta», y que se pague con cargo al Plan Adicional de 1979.

Sustituir la obra de «Depuración de aguas residuales en Vadocondes», que figura en el Plan Adicional de 1979, por la de «Ampliación del abastecimiento de aguas en dicha localidad», con un presupuesto de 3.500.000 pesetas y una subvención de 1.400.000 pesetas en cuanto se trata de una rectificación que se trata de una rectificación debida a un error material en la denominación de la obra.

Conceder a D. Laurio López Brihueza, la revisión de precios para las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento en Momediano de Losa», aprobando a tal efecto la certificación de revisión de precios expedida por importe de 418.461 ptas. y requerir a la Junta Administrativa de Momediano de Losa para que ingrese en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad anteriormente mencionada, para efectuar el pago de la revisión de precios al contratista.

Cursar oficio a los Entes Locales interesados en el Plan de Obras y Servicios para 1980, requiriéndoles el pago de su aportación y el envío a esta Diputación de la documentación exigida concediéndoles a tal efecto un plazo máximo de treinta días.

Ceder a los pueblos afectados, Ayuntamientos y Juntas Vecinales, la ejecución de las obras con presupuesto inferior a millón y medio de pesetas, incluidas en Planes Provinciales, siempre que se den unos determinados requisitos.

Suprimir en las obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios las revisiones de precios, variando en consecuencia la cláusula número 22 del pliego de condiciones-tipo y debiendo constar expresamente en los concursos o subastas y en los contratos de adjudicación directa dicha supresión de forma expresa.

Aceptar la renuncia del Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Villarcayo, D. José Lecifiana Angulo, y aprobar las Bases de la convocatoria del concurso para cubrir dicha plaza que corresponde al turno de funcionarios de esta Excm. Diputación Provincial.

Ratificar los contratos formalizados, con fecha 29 de agosto último, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y los señores afectados, por los que se adquieren las fincas en Peñalba de Castro con destino a las excavaciones arqueológicas de la ciudad romana de Clunia, con una extensión total de 81.300 metros cuadrados y por un importe total de 977.760 pesetas. Incluir en el Inventario de Bienes de la Corporación las referidas fincas, y proseguir la adquisición de parcelas hasta 90 Has. de tierras de cultivo para ampliar las investigaciones.

Informar favorablemente el expediente relacionado con la disolución de las Entidades Locales Menores de Bascos de Zamanzas, Villanueva Rampalay, Robledo de Zamanzas y Barrio de la Cuesta, todas ellas pertenecientes al Municipio de Valle de Zamanzas.

Idem, id., en el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Cojóbar, perteneciente al Municipio de Modúbar de la Emparedada.

Idem, id., el expediente instruido para la disolución de la Entidad Local Menor de Mundilla de Valdelucio y su incorporación a la de Llanillo de Valdelucio, ambas pertenecientes al Municipio de Valle de Valdelucio.

Informar favorablemente el expediente instruido para construir una Agrupación de los Municipios de Arcos, Cogollos, Valdorros y Villariezo, para el sostenimiento de un Secretario en común.

Emitir informe desfavorable en el expediente de segregación parcial del monte «Triguero de Arriba», perteneciente al término municipal de Neila, y su anexión al de Regumiel de la Sierra, a quien, como peticionario, incumbe la carga de la prueba, no acredite suficientemente que concurre causa legal.

Dejar sobre la Mesa diversos expedientes sobre cambio de Corporaciones.

Aprobar veintinueve certificaciones de obras y sus correspondientes Minutas de honorarios, con cargo a diversos presupuestos.

Aprobar las listas de gastos ocasionados durante los meses de junio y julio, en los caminos y carreteras provinciales, con cargo a diferentes presupuestos extraordinarios.

Aprobar el expediente número 2 de Habilitación y suplemento de Crédito, a diversas partidas del presupuesto ordinario de gastos de 1980, por un total de 107.790.308 pesetas.

Adjudicar definitivamente a don Melquiades González Ortiz, de Burgos, el suministro de 350 Tm. de carbón antracita con destino a la Residencia de San Agustín; a D. Luis Pérez Amezarri, en representación de «Carbones Viuda de Pérez Miñón», el suministro de 200 Tm. de carbón para el Hospital Provincial y a D. Maximiliano del Río Enciso de Salduero, el suministro de 150 Tms. de leña de roble seca y troceada, para el Hospital Provincial y para la Residencia de San Agustín.

Contratar una póliza de seguro de vida para los miembros de la Corporación, con la compañía aseguradora Mapfre Vida, S. A., que supondrá el abono por la Diputación de una suma anual de, pesetas, 2.430.500, y cuyo pago se hará por cuenta de los Sres. Diputados, mientras éstos conserven este carácter.

Enviar diversos escritos de felicitación y pésame.

Burgos, 16 de octubre de 1980.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — Visto Bueno, el Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado al número 212 de 1979, a instancia de doña Ana María Alcalde Arnáiz, de Bur-

gos, contra don Luis Sáez Muñoz, de Alicante, sobre reclamación de cantidad —hoy en ejecución de sentencia—, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

“Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la casa número nueve, de la calle Capitán Dema, de Alicante, destinado a taller mecánico”. Tasados en 450.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente, en Secretaría de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia de Alicante que corresponda el exhorto que se librará a tal fin, se ha señalado las once horas del día treinta de diciembre del año actual, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario; que se notificará al propietario del local la postura mayor ofrecida, y la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del tanteo, en la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que la entrega del local al adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del demandado.

Dado en Burgos, a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Román García Maqueda.

6243.—2.785.00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera

Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 268/80, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Félix Loidi Garro, contra los herederos desconocidos de don José Manuel Lasmariás Arnaz y Cía. de Seguros "Reunión, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Félix Loidi Garro, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burlada (Navarra), representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández; y de la otra y como demandados "Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y dirigida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y herederos desconocidos de don José Manuel Lasmariás Arnaz, en paradero desconocido y por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador señor Prieto Sáez, en la representación de don Félix Loidi Garro, debo condenar y condeno a los demandados "Reunión de Seguros y Reaseguros, S. A.", y herederos desconocidos de don José Manuel Lasmariás Arnaz, a que solidariamente abonen al actor la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil trescientas dos pesetas, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes en la forma establecida en la Ley de enjuiciamiento civil, a menos que la actora solicite su notificación personal, dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y fir-

mo. — José Antonio Vesteiro. — Firmado y rubricado".

La anterior sentencia fue publicada en el siguiente día de su fecha.

En su virtud, y para que tenga lugar la notificación personal a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Santamaría Sanz.

6239.—3.510,00

Don José Santamaría Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de separación conyugal, a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. señor don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos incidentales de separación conyugal, seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña María Dolores Suárez Sáinz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y dirigida por el Letrado don José María Codón Fernández; y de la otra y como demandados el Ministerio Fiscal y don Georges Clement Kiffer, mayor de edad, actualmente en la Legión, en Ceuta, por su incomparecencia en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en la representación de doña María Dolores Suárez Sáinz, debía absolver y absolvía de la misma al demandado don Georges Clement Kiffer, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Vesteiro Pérez. — Firmado y rubricado. La anterior sentencia fue publicada en el siguiente día de su fecha. Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia,

sirva de notificación al demandado don Georges Clement Kiffer, en situación de rebeldía, expido la presente que firmo en Burgos, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Santamaría Sanz.

6195.—2.250,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparecan ante los Juzgados que se citan y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

Laurindo de Sousa y a la conductora Delfina Macedo de Sousa, de los que no constan sus circunstancias personales y con domicilio último en 79000 Nior (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 1 de diciembre y hora de las 11, comparezcan en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.539/80.

—oOo—

Miguel Caravilla Lucasevich, cuyo anterior domicilio lo tuvo en calle Andrés Puch, núm. 18 de Madrid, y como responsable civil subsidiario M.^a José Sanz Rubio, con el mismo domicilio, ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 19 de diciembre y hora de las 11,10, comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 82/80.

—oOo—

César López Díaz, cuyo último domicilio lo tuvo en La Vallée Aux Loups, 18000 Bourges (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 10 de diciembre y hora de las 10,40, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.402/80.

—oOo—

Antonio Esteban Sangüesa, cuyo último domicilio lo tuvo en P. San Juan 46 Chalet, de Pamplona, en

ignorado paradero, para que el próximo día 10 de diciembre y hora de las 10,30, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.516/80.

—oOo—

Marcelino Barba Sánchez, cuyo último domicilio lo tuvo en 48 Rue Chanterime, 57.120 Rombas (Francia), en ignorado paradero, para que el próximo día 10 de diciembre y hora de las 10,50, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.848/80.

—oOo—

José Martínez García, en ignorado paradero y como responsable civil subsidiario Eugenio Reguero Sandanis, cuyo último domicilio lo tuvo en Málaga, calle Diego de Vergara, núm. 51, en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 10 de diciembre y hora de las once, comparezcan en este Juzgado al objeto de celebrar el juicio de faltas número 230/80.

Juzgado de Distrito número dos de Burogs

Pirion Yannick, de 27 años, domiciliado en Chambray les Tours, Z. I. Rue Auguste Fresnel (Francia), y al responsable civil subsidiario, representante legal de Locación, con el mismo domicilio, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 18 de diciembre y hora de las 11,20, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.769/80.

—oOo—

Manuel Rodrigues de Jesús, de 45 años, domiciliado en Locasa, Valle de Neira (Portugal), y al responsable civil subsidiario, representante legal de Transportes Jaime Dias, Sucres Lda., domiciliado en Coimbra, Zona Industrial de Pedrulha (Portugal), en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 18 de diciembre y hora de las 10,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.755/80.

—oOo—

Angele Vandenbergher, de 73 años de edad, casada, domiciliada en Avenida Stuar Herrill 47 1190

Forese Bt Bruselas (Bélgica), y al conductor René Tinmermans, de 71 años de edad, con el mismo domicilio que la anterior, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 9 de diciembre y hora de las 11,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.670/80.

—oOo—

Rafael Murillo Romero, conductor del vehículo TF. 36.789, con domicilio en Mondragón, Galicia número 4, 1.º y posteriormente en Madrid, Clínica de Ramón y Cajal, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 4 de diciembre y hora de las 12,10, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 2.346/79.

—oOo—

Dolores López Fernández, de 44 años de edad, y a Segunda López Prado, de 47 años de edad, casada, y al denunciado Manuel López Fernández, de 48 años de edad, casado, conductor del vehículo FR-52045, con domicilio todos en Suiza, Coortepin, C/ Bloque Secura 163, en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 16 de diciembre y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.820/80.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Paulino Casquero Pereña, domiciliado en Barcelona, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración en las diligencias previas número 441/80.

—oOo—

José Moniz y Manuel Gaspar Ferreira, domiciliados en Francia, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en las diligencias previas núm. 653/80.

—oOo—

Ana María Rodríguez González, que tuvo su domicilio en Burgos, calle de Eladio Perlado, núm. 19, 7.º, A, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en diligencias previas número 388/80.

Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro

José García Martín, domiciliado en Ecija (Sevilla), en la calle San Gregorio núm. 26, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día primero de diciembre y hora de las 10,20 de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 518/80.

—oOo—

María Antonieta Ferreira, María Julia de Jesús, María Adelina Marinho Ferreira y Luis Morgado, todos ellos mayores de edad, súbditos portugueses y con domicilio en esa ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, a celebrar el juicio de faltas núm. 509/80, que tendrá lugar el día 19 de noviembre y hora de las 11,10.

—oOo—

Isabel Cazorla Solís y Manuel Sánchez Muñoz, ambos con domicilio en Bruselas y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 596/80, el día 26 de noviembre, a las 10,50.

Juzgado de Distrito de Aranda de Duero

Francisco - Javier Pérez Alonso, para que comparezca en este Juzgado, el día 12 de diciembre y hora de las 11, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 376/80.

—oOo—

Mohamed Zouhyri, para que comparezca en este Juzgado el día 27 de noviembre y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 508/80.

—oOo—

Vicente Rodríguez Suárez, para que comparezca en este Juzgado, el día 27 de noviembre y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 507/80.

—oOo—

Jilalie Elwahidi, para que comparezca en este Juzgado, el día 27 de noviembre y hora de las 12, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 509/80.

—oOo—

Doménico Grosó y Casertano Francesco, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 27 de noviembre y hora de las 11,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 507/80.

Juzgado de Distrito de Villarcayo

Fernando García-Espina y Alonso, con residencia en Ginebra (Suiza, Chemin Francois Lehmann, 7, 1.218 Grand Saconnier, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, para recibirle declaración en el juicio de faltas número 475/80.

—oOo—

Inmaculada Valles López, lesionada en este procedimiento, que ha tenido su residencia en calle Travesía Ciudad Jardín, número 4, 2.º, B, de Bilbao, donde ha resultado desconocida, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, para recibirla declaración, juicio de faltas núm. 365/80.

—oOo—

Emilio García Villanueva, el cual tuvo su residencia en Linares de Sotoscueva, para recibirle declaración en el juicio de faltas número 522/80, comparezca en este Juzgado en término de diez días.

—oOo—

Luis Herrero Yusta, el cual ha tenido su residencia en Bilbao, calle Juan de la Cruz, núm. 59, 10.º, B, izquierda, de Bilbao, Barrio de Deusto, donde ha resultado desconocido, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, para recibirle declaración en el juicio de faltas núm. 226/80.

—oOo—

José Luis Moreno Fernández, que tuvo su residencia en Gijón, Bloques Sagrada Familia, Bloque C, 1, 4.º, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 374/80.

—oOo—

José María Larizgoitia Núñez, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 418/80.

—oOo—

Roberto Jara Mamrique, que ha tenido su residencia en Erandio, calle Fundación Jado, para que en el plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 468/80.

Juzgado de Distrito de Belorado

Crespo Manuel, vecino de 11 Pasage Claude Monet 42100 Saint Etienne, Francia, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado o cualquier otro de España, a fin de recibirle declaración en las diligencias previas número 87/80.

Juzgado de Distrito de Lerma

Rafael Barbero Rosell, de 62 años, casado, gerente de empresa, natural de Tarifa, Cádiz, con último domicilio conocido en Panamá (República de Panamá), calle Vía Cincuentenario, número 19, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de diciembre y hora de las 11, comparezca en este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 133/80.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de fecha 30 de septiembre de 1980, se otorga a don Victoriano Antoñana Asensio, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial «La Escobilla», en jurisdicción de San Vicentejo, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos), hasta un caudal de 0,12 litros por segundo, con destino a usos domésticos y riegos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado «Proyecto de abastecimiento de agua para don Victoriano Antoñana, sito en San Vicentejo, Condado de Treviño (Burgos)», suscrito en Victoria y mayo de 1978, por Ingeniero de Caminos de firma ilegible, provisto del sello de visado del Colegio Oficial, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro, autorizar pequeñas variaciones que tiendan

al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación esencial en la concesión.

2.ª Las obras darán comienzo en el plazo de seis (6) meses y quedarán terminadas en el de dieciocho (18) meses, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, quedando obligado el concesionario a comunicar el final de aquellas, para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento, en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

4.ª Queda obligado el concesionario a instalar el adecuado sistema de tratamiento depurativo de las aguas que garantice la potabilidad de las mismas.

5.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones.

La administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquella lo considere oportuno.

6.ª Queda supeditada la presente concesión a que por parte del concesionario tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que éste afecte directa o indirectamente a algún cauce público.

7.ª La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar, el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los

dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

8.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.^a Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

10.^a El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

11.^a La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

13.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación realiza-

das o a realizar, por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

15.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuáticas.

17.^a Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquéllas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1980.— El Comisario Jefe, José I, Bodega.

6262.—6.595,00

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de Burgos

INFORMACION PUBLICA

"Autobuses del Norte, S. A." ("ANSA"), solicita la creación de un servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bilbao y Burgos, por las Autopistas Vasco-Aragonesa y Burgos-Máizaga, como hijuela-desviación de la concesión administrativa entre Bilbao y Burgos, por Villarcayo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del vigente Reglamento

de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de fecha 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" del día 11 de enero de 1950), se abre información pública durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia", para que cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesadas puedan presentar por escrito, en esta Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, de esta ciudad de Burgos, previo examen del proyecto, cuantas observaciones consideren convenientes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento de Ordenación y el de Coordinación de los Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas propuestas.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos, a la Asociación Provincial de Empresarios del Transporte de Viajeros por Carretera de Burgos, a los Ayuntamientos de las localidades de Miranda de Ebro, Orón, Ameyugo, Encio, Pancorbo, Villanueva de Teba, Santa María Rivarredonda, Zuñeda, Grisaleña, Cameno, Briviesca, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Quintanavides, Monasterio de Rodilla, Santa Olalla de Bureba, Fresno de Rodilla, Quintanapalla, Olmos de Atapuerca y Rubena, así como a los titulares de los siguientes servicios regulares de viajeros por carretera: Madrid a San Sebastián; Burgos a Eibar, por Vitoria; Burgos a Miranda de Ebro; Oña a Miranda de Ebro, con hijuela; Barcina del Barco a Briviesca, con hijuela; Frías a Burgos, por Trespaderne y Briviesca, con hijuelas; Santo Domingo de la Calzada a Burgos, con prolongación e hijuelas y Belorado a Briviesca.

Durante el mismo plazo, todas las personas o entidades distintas a la empresa solicitante que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio regular de viajeros que se proyecta, lo harán constar así por escrito fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Burgos, 10 de noviembre de 1980.
El Subdelegado Provincial (ilegible).

6263.—2,695,00

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Formado por la Delegación de Hacienda, Sección de Contribución Territorial, el padrón de la riqueza rústica, de este término municipal, correspondiente al año actual de 1980, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, durante los cuales, puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas contra dicho documento, ya que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra, a 4 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Formadas por la Delegación de Hacienda de esta provincia (Relaciones con los contribuyentes), las matrículas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y Trabajo Personal de este municipio, correspondientes al año actual de 1980, dichos documentos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales, pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar por escrito contra las mismas las reclamaciones que consideren justas, ya que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra, a 4 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Dionisio Santamaría.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 31 del mes de octubre último, adoptó el acuerdo de modificar las tarifas de las Ordenanzas siguientes en vigor:

— Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

— Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

— Contribuciones especiales para obras y servicios.

— Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

— Tasa por tránsito de ganado por la vía pública.

Asimismo, acordó la implantación de nuevas exacciones con aprobación de las Ordenanzas y sus tarifas siguientes:

— Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

— Tasa por prestación del servicio de matadero municipal.

— Tasa por postes, cables, palomillas, etc., sobre la vía pública.

— Tasa por portadas, escaparates, vitrinas y letreros a la vía pública.

— Tasa por ocupación de la vía pública con escombros, material de construcción, vallas, puntales, andamios y otros análogos.

— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento.

— Tasa sobre gastos suntuarios.

Lo que se hace público a efectos de información durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para su examen, y en su caso, presentar por escrito en esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Quintanar de la Sierra, a 6 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 31 del mes de octubre último, el Reglamento por el que se ha de regir el suministro de agua potable a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para su examen, y en su caso, presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes por escrito en esta Alcaldía.

Quintanar de la Sierra, a 6 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de ampliación de emisario y construcción de muro

para la prolongación del saneamiento denominado de San Lázaro, cuyo proyecto y presupuesto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, se somete a información pública, por plazo de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Medina de Pomar, a 5 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Joaquín María Martínez Adúriz.

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Ordenanza Fiscal de tasas sobre recogida de basuras, aprobada por esta Corporación, en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 1979, con las cuotas que regirán para el ejercicio de 1981.

Todo ello de conformidad con lo que dispone el art. 722 y siguientes de la Ley de Régimen Local, 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y Decreto 3250/76 de 30 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, la cual se encuentra a información pública, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Castrojeriz, a 6 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravió de la papeleta de empeño 43.271.

Plazo para oponerse: 15 días.

6331.—240,00

Se ha solicitado duplicado por extravió de la libreta de ahorro número 800.008.

Plazo para oponerse: 15 días.

6296.—240,00